



CONVENIO DE COLABORACIÓN BOLEO – ITESME

Convenio de colaboración para la realización de Residencias Profesionales que celebran por una parte la Empresa **Minera y Metalúrgica del Boleo SA de CV** a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Boleo”**, representada en este acto por el Ing. Eduardo Cabrera Ocegueda en su calidad de Representante Legal y por otra parte, **el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** a quien en lo sucesivo se le denominará **“ITESME”** representado la Ing. Yolanda Patricia Álvarez Coronado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. Los representantes de las partes declaran que:
 - 1.1. Los estudiantes realizarán Residencias Profesionales bajo la supervisión de profesionistas con amplia experiencia y capacitación, en empresas, dependencias o instituciones que les permitan desenvolverse en actividades que estén relacionadas con sus carreras.
 - 1.2. Con el interés de unir esfuerzos para fomentar el desarrollo profesional y económico entre ambas partes mediante el intercambio de experiencias, se suscribe el presente convenio de cooperación.

2. El representante de “El Boleo”, declara que:
 - 2.1. Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según la escritura número 27125 de fecha 26 de Enero de 1994, otorgada ante el Notario Público número 7 de La Paz, Baja California Sur, Lic. Héctor Castro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número 90 del Volumen LXIII, el 6 de Julio de 1994, con Registro Federal de Contribuyentes MMB 940701 2U7.
 - 2.2. Que goza de las facultades de representación necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio y que las mismas no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de este convenio.
 - 2.3. Que es la intención de su representada llevar a cabo la construcción y operación de un proyecto minero metalúrgico, ubicado en el Municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur.
 - 2.4. Su representada cuenta con la capacidad suficiente para apoyar con experiencia a estudiantes; y llevar a cabo el objeto del presente convenio.
 - 2.5. Tener su domicilio para los efectos del presente convenio en la Calle de la Flores No. 13, Colonia, Mesa México, Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.



3. El representante de "ITESME" declara:

- 3.1. Que es un organismo público descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaria de Educación Pública en el Estado. Que es fundado el 3 de agosto del 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado.
- 3.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones
- 3.3. Que cuenta con la infraestructura profesional y técnica necesaria para prestar los servicios que se deriven del presente convenio.
- 3.4. Que es de interés para su representado que los alumnos de las distintas licenciaturas e ingeniería realicen sus residencias profesionales, en los programas que ambas partes instrumenten.
- 3.5. Que los alumnos de "ITESME" disponen, de la cobertura de un Seguro contra accidentes escolares, el cual los ampara en caso de sufrir algún accidente durante sus residencias profesionales.
- 3.6. Tener establecido su domicilio en Loma Los Frailes S/N Col. Centro en Santa Rosalía B.C.S. mismo que se establece para todos los efectos y fines de este convenio.

Declaran las partes:

Que por los intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación y cumplimiento de programas, objetivos y metas, ambas partes se comprometen a vincularse a través de del presente convenio.

Segunda: Para el cumplimiento del objeto establecido, las partes realizaran actividades de colaboración y programas de interés mutuo en el siguiente aspecto:

- a) Colaboración en programas de residencias profesionales.

Tercera. Toda actividad relacionada con la preparación de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en lo que respecta a Residencias Profesionales, se regirá de acuerdo al

Cabrera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Reglamento Escolar de esta Institución de Educación Superior, especialmente en lo relativo a disciplina, puntualidad, asistencia y lo que determine el Receptor de Residentes Profesionales.

Cuarta. Si el residente profesional (Estudiante) no cumple o falta a lo estipulado en la cláusula tercera, el receptor deberá reportarlo a la oficina directiva, o bien, al Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social del ITESME con la Titular del área.

Quinta. El Prestador en caso de ser reportado por el Receptor, será sancionado de acuerdo a la falta cometida.

Sexta. El "ITESME" se obliga a proporcionar a "El boleo" la información que sea necesaria para los fines de este convenio, así como mantener discreción y confidencialidad en la información que se genere.

Séptima. Ambas partes acuerdan realizar un programa semestral de actividades de residencias profesionales que les permitan cumplir con los fines del presente convenio.

Octava. El Estudiantes se obliga a observar la debida aplicación de los estatus normativos del Reglamento Escolar del ITESME en lo referente a la prestación de Residencia Profesional.

Novena. Los alumnos serán seleccionados por "EL BOLEO" de las carreras que el instituto ofrece. Para este efecto el "ITESME" presentará lista de alumnos solicitantes incluyendo los siguientes datos:

- **Nombre completo**
- **Carrera que se encuentra cursando**
- **Grado Escolar**
- **Kardex de calificaciones**
- **Estado físico (por las condiciones de las áreas de trabajo)**
- **Otras residencias o prácticas profesionales desarrolladas**

Décima. "El Boleo" se compromete a nombrar un asesor de su planta de trabajadores que fungirá como responsable del proyecto de residencias, y quien emitirá la calificación final del alumno por parte de la empresa.

Décima Primera. Las Residencias Profesionales se efectuarán a partir de alcanzar el 75% de los créditos de acuerdo al Reglamento Escolar del "ITESME" y tendrán una duración de 640 horas, a cumplir en un periodo mínimo de 4 meses y máximo de 6. El Residente Profesional estará obligado a cumplirlas en una sola institución, dentro de estos términos los estudiantes en residencia

Cabrera



profesional acordaran previo al inicio del mismo la duración y actividades a desarrollar según se indiquen en cada programa.

Décimo Segunda. El “ITESME”, nombrara a un asesor de su planta de docentes que cumpla con el perfil adecuado para el proyecto de residencias que “El Boleo” apruebe.

Décimo Tercera. “El Boleo”, se reserva el derecho de excluir del programa a los alumnos que no cumplan con su asistencia y actividades en el desarrollo del mismo; para el caso de la baja de algún alumno. “El Boleo”, dará aviso al ITESME exponiendo las razones de la misma en el documento que al respecto se elabore.

Décimo Cuarta. “El Boleo” se compromete a otorgar a los alumnos una constancia por el tiempo de prestación de Residencias Profesionales, así como la experiencia adquirida durante las mismas, siempre y cuando estos hayan cumplido en forma responsable y satisfactoria con lo indicado en la cláusula décima tercera.

Décimo Cuarta Bis. “EL BOLEO” se compromete a otorgar como ayuda a los alumnos que desarrollen residencias profesionales en la empresa, el importe de un salario mínimo de la región, por cada día de residencia profesional reportada por el asesor asignado. Esta ayuda se efectuara en forma mensual, debiéndose otorgar el comprobante acordado.

Décimo Quinta. “El Boleo” considerará en caso de vacantes, a los prestadores de Residencia Profesional del “ITESME”, de acuerdo a su perfil profesional, a sus aptitudes, actitudes y competencias personales.

Décimo Sexta. Los prestadores deberán presentar periódicamente al asesor que “El Boleo”, designe, y al asesor del “ITESME”, un informe relativo a las actividades realizadas, el cual deberá estar firmado y sellado por la persona responsable de Residencias Profesionales.

Décimo Séptima. A los prestadores de Residencia profesional, no les es aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, por lo tanto “El Boleo”, no tiene ninguna responsabilidad civil ni laboral con los alumnos, o mercantil con el ITESME.

Décimo Octava. Las partes acuerdan crear una Comisión que en forma continua evalué y resuelva la problemática que se pudiese suscitar en el cumplimiento del presente convenio.

Décimo Novena. La vigencia de este convenio será indefinida y se podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso dado a la otra con tres meses de anticipación a la fecha que se señale para este efecto, lo que no podrá ser en perjuicio de los alumnos que estén prestando Residencia Profesional.

Cabrera



ITESME
MULEGÉ



Se firma el presente instrumento por cuádruplicado en la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur a los 15 días del mes de junio de 2010

“EL BOLEO”

“ITESME”

Ing. Eduardo Cabrera Ocegueda
Representante Legal

Ing. Yolanda P. Alvarez Coronado
Directora General del ITESME

Lic. Eduardo Linares García
Gerente de Recursos Humanos

Lic. Anthea Amador Carrisoza
Jefa del Departamento de
Residencias Profesionales,
Servicio Social y Difusión

C. Ángel Jesús Rodríguez García
Gerente de enlace comunitario

Lic. Ana Esther Casillas
Jefa de la División de Vinculación